



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA Y HUELVA

2013

La Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del año 2015 un informe de cumplimiento de legalidad sobre las instalaciones y los servicios deportivos gestionados en régimen de concesión administrativa, de los ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva.

El trabajo desarrollado ha tenido por objetivo analizar dos aspectos concretos de las concesiones administrativas sobre las instalaciones y servicios deportivos, que estuvieran vigentes durante el ejercicio 2013:

a.- Comprobar si la calificación jurídica otorgada por las entidades fiscalizadas a los contratos suscritos ha sido adecuada.

b.- Verificar las actuaciones administrativas que aquéllas hayan realizado en orden a asegurar la correcta prestación de los servicios deportivos que han sido objeto de concesión, en el ejercicio de sus facultades de policía, control e inspección.

Adicionalmente, se ha comprobado si las entidades fiscalizadas han verificado que las concesionarias liquidaron el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO), por las concesiones administrativas adjudicadas.

Dado el alcance del trabajo y los procedimientos de auditoría desarrollados, el informe se ha enfocado en términos de seguridad limitada.

Los contratos que han sido objeto de análisis en el informe son los que se detallan seguidamente:

Municipio	Tipo de contrato	Número
Almería	Gestión de servicios públicos	3
Cádiz	Gestión de servicios públicos	1
Córdoba	Gestión de servicios públicos	11
	Concesión de obra pública	4
	Administrativo especial	1
Huelva	Gestión de servicios públicos	1
	Concesión de obra pública	1



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Las principales conclusiones que se han obtenido son:

1.- Calificación de los contratos

No se ha tenido conocimiento de ningún asunto que haga pensar que la calificación jurídica de los contratos administrativos sobre las instalaciones o servicios deportivos gestionados en régimen de concesión realizada por los ayuntamientos de Cádiz y Huelva no resulte conforme con la normativa aplicable.

El Patronato Municipal de Deportes (PMD) de Almería ha calificado como concesión de obra pública un contrato cuyo objeto principal, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), es la prestación del servicio y no la ejecución de las obras, las cuales se presentan como un elemento accesorio, por lo que la calificación jurídica correcta del contrato sería la de gestión de servicios públicos.

El Instituto Municipal de Deportes (IMD) de Córdoba celebró un contrato sobre una instalación deportiva municipal que calificó como administrativo especial, con base en una serie de informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que se fundaba en unas disposiciones legales ya derogadas, y en consecuencia inaplicables, a la fecha del contrato en cuestión. A juicio de la CCA, la calificación jurídica correcta es la de contrato de servicios.

2.- El control ejercido sobre las concesiones administrativas durante 2013

Almería

De los tres contratos solicitados, la corporación no ha ofrecido información de uno de ellos, cuya formalización se remonta al año 1997.

Para liquidar el canon de las dos concesiones administrativas restantes, el PMD de Almería utilizó datos económicos que no fueron contrastados ni sometidos a auditoría de cuentas, y con un retraso incluso de años; en algún caso, esta circunstancias pudiera haber dado lugar a la prescripción del derecho de la administración.

En uno de estos contratos el PMD recurrió a un procedimiento de liquidación no previsto contractualmente, y además, compensó 366.263,88 € del importe del canon a cobrar con gastos en principio asumidos por la empresa concesionaria, destinados a la promoción deportiva.

La posibilidad de realizar este tipo de compensaciones estaba prevista contractualmente. Sin embargo, se considera que el procedimiento utilizado para realizarla incumplió las propias condiciones contractuales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que exigía la previa aprobación de la dotación económica correspondiente. Asimismo, se considera que la compensación incumplió las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y la normativa presupuestaria aplicable.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En una de las dos concesiones administrativas no consta ninguna actuación de comprobación del personal contratado, ni tampoco que el adjudicatario presentara documentación alguna al respecto. En ninguna de las dos concesiones administrativas analizadas consta la liquidación del ITPAJD.

Cádiz

No constan actividades de control e inspección realizadas sobre el servicio que presta la concesionaria, ni ha quedado acreditado que la concesionaria tuviera contratado un seguro de daños y responsabilidad civil vigente durante el ejercicio 2013.

Los precios públicos a cobrar a los usuarios de las instalaciones y servicios objeto de concesión no han sido objeto de aprobación por el órgano competente ni fueron publicados en el correspondiente Boletín Oficial. Tampoco consta el pago del ITPAJD.

No consta ninguna actuación de comprobación del personal contratado. No ha quedado acreditado que se haya cumplido con el compromiso asumido en la licitación en esta materia.

Córdoba

En seis de los 16 expedientes analizados no consta que las concesionarias hayan suscrito el seguro de daños o de responsabilidad civil a que resultan obligadas. El IMD tenía cubiertas estas contingencias mediante la contratación directa de un seguro que cubría su responsabilidad civil subsidiaria por las actividades y servicios deportivos concesionados.

En siete expedientes, el IMD de Córdoba otorgó ayudas durante 2013 por un importe global de 298.743,55 €, mediante la incorporación de una cláusula en el correspondiente contrato administrativo, pero no prevista en ninguno de los PCAP. Según dicha cláusula, el Comité ejecutivo u órgano de contratación competente podía acordar la entrega de una subvención a las concesionarias, en consideración a la concesión otorgada, al objeto de mantener el equilibrio económico del proyecto de explotación.

Dado que, en caso de discrepancia, el PCAP es de aplicación preferente al contrato administrativo, la concesión de este tipo de de ayudas no constituyen derechos y obligaciones contractuales, por no estar previstas en el PCAP, y en consecuencia, las mismas deben regirse por la normativa propia de las subvenciones.

No ha quedado acreditado que el otorgamiento de estas subvenciones se haya ajustado a las prescripciones legales establecidas en la ley de subvenciones, ni que se hayan respetado los principios rectores que regulan su gestión, tales como los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Por otro lado, la información que se ha tenido en cuenta para su cuantificación consistía en meras previsiones económicas, sin que posteriormente el importe de las subvenciones satisfechas se haya ajustado considerando los datos definitivos resultantes de la ejecución del servicio. Además, esta información no ha sido objeto de revisión o auditoría posterior, por lo que tampoco se puede tener certeza de su corrección.

En otros dos expediente de contratación se otorgaron sendas subvenciones por importe conjunto de 56.709,53 € en términos similares a los ya descritos, aunque en estos casos esta posibilidad no se contemplaba siquiera en los contratos, y las mismas fueron objeto de compensación con la obligación de pagar el canon, a cargo de la concesionaria. De esta forma, y además de los incumplimientos puestos de manifiesto anteriormente, estas operaciones han tenido los mismos efectos que una condonación de deuda.

De todo lo anterior se colige que estas ayudas se habrían satisfecho prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, incumpliendo la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho. Dicha circunstancia pudiera dar lugar, en su caso, a la obligación de restituir a las arcas municipales las cantidades percibidas por las concesionarias.

Únicamente consta la liquidación del ITPAJD de cuatro de los 16 expedientes, y en tres de ellos como consecuencia de actuaciones de comprobación limitada realizada por la Administración tributaria autonómica.

En ninguno de los expedientes analizado consta documentada comprobación alguna del cumplimiento de las obligaciones de las concesionarias en materia de personal.

Huelva

No constan actividades de control e inspección realizadas sobre el servicio que presta la concesionaria.

El ayuntamiento no ha aportado la documentación soporte necesaria que permita verificar la corrección de los cálculos realizados al cuantificar el canon del ejercicio 2013 de ambos contratos.

En ninguna de las concesiones administrativas auditadas consta el pago del ITPAJD.

No consta ninguna actuación de comprobación del personal contratado, ni ninguna documentación que haya aportado o debido aportar la concesionaria para verificar el nivel de contratación efectivamente alcanzado.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

3.- Otras cuestiones de interés que no afectan a la opinión

Con carácter general, los informes jurídicos que forman parte de los expedientes administrativos de contratación no razonan sobre la calificación otorgada a los contratos, limitándose a realizar una remisión ó reproducción de las definiciones contenidas en los diversos textos legales.

Se recomienda que en dichos informes se analice la adecuación de la calificación contractual realizada por el órgano contratante, particularmente en aquellos supuestos en que su encuadramiento entre los distintos tipos contractuales posibles resulta difícil o dudoso.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.